

ACTA COMPLEMENTARIA
entre la
FACULTAD DE TURISMO Y URBANISMO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
Y

Entre la **Facultad de Turismo y Urbanismo de la Universidad Nacional de San Luis**, representada por su Decana Normalizadora, **Lic. Norma Gladys PEREYRA DNI N° 12.722.134**, en adelante LA FACULTAD, por una parte y, _____, representada por _____, **DNI N° _____**, en adelante LA EMPRESA por la otra, acuerdan firmar la presente Acta Complementaria de Práctica Pre-Profesional Supervisada, en el marco del Convenio Marco de Cooperación N° _____, firmado entre la Universidad Nacional de San Luis y _____, sujeta a las siguientes cláusulas:

Art. 1º: Las partes implementarán un “Régimen de Prácticas Pre-Profesionales Supervisadas” relacionadas con la formación profesional de los alumnos, a través de la **Práctica Laboral/Práctica Pre-Profesional** en LA EMPRESA.

Art. 2º: LA FACULTAD tendrá a su cargo la selección, dirección y control de los estudiantes en Prácticas Pre-Profesionales Supervisadas, en tanto que la EMPRESA, que también podrá participar en el proceso de selección, asumirá la organización interna en el desarrollo de la Práctica Pre-Profesional Supervisada, comprometiéndose asimismo a suministrar toda la información requerida para efectivizar una adecuada implementación de los programas.

Art. 3º: Al término de la Práctica Pre-Profesional Supervisada –cuyo alcance, crédito horario, contenido, procedimiento, se fijan en el régimen de que trata el Art. 1º de este CONVENIO- el alumno presentará un informe completo de su desarrollo, que incluirá los resultados logrados y los aportes concretos de utilidad para la gestión de la EMPRESA.

Art. 4º: Las partes se comprometen a respetar la libertad científica de los estudios e investigaciones, gozando los estudiantes en Práctica Pre-Profesional Supervisada de plena independencia intelectual y de expresión de sus ideas con relación a las conclusiones a que arribaren.

Art. 5º: LA EMPRESA reservará para sí un ejemplar de los informes a que se alude en el artículo 3º de este CONVENIO comprometiéndose la FACULTAD y los estudiantes en Práctica Pre-Profesional Supervisada a respetar la confidencialidad de los temas allí tratados.

Art. 6º: La condición de estudiante en Práctica Pre-Profesional Supervisada no implicará la dependencia orgánica con la EMPRESA, no obstante ésta podrá disponer en cada caso en particular una asignación en concepto de viáticos y retribuciones transitorias en caso que así fuese necesario para el desarrollo óptimo de alguna práctica en particular.

Art. 7º: La FACULTAD tomará a su cargo la cobertura de riesgos de todos sus estudiantes en Práctica Pre-Profesional Supervisada a lo largo de cada programa.

Art. 8º: LA EMPRESA determina el desarrollo de dicha Práctica Pre-Profesional Supervisada en _____.

Art. 9º: La FACULTAD, la EMPRESA y el ALUMNO suscribirán un Convenio Individual de Práctica Pre-Profesional Supervisada detallando las características de la misma.

Art. 10º: En caso de divergencias insalvables que pudieran suscitarse por la aplicación del presente CONVENIO, las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la ciudad de San Luis.

Art. 11º: Este acuerdo tiene una duración de dos (2) años pudiendo renovarse por períodos iguales previo arreglo de las partes. Las partes quedan en libertad para rescindir el presente acuerdo con notificación fehaciente y con una anticipación de treinta (30) días, en este caso las pasantías en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo previsto para las mismas.

Art. 12º: A sus efectos, las partes constituyen los siguientes domicilios legales: LA FACULTAD en Presbítero Becerra 540 – 5881 Villa de Merlo - Pcia. de San Luis y LA EMPRESA en _____

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____.